



RESOLUCIÓN No. 13128

30 OCT 2018

BOGOTÁ

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 45 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Biental por un término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 22D # 18-48 y Sede Operativa en la Calle 57 # 30-30, ambas de la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 45 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, D.C., copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, de la ciudad de Bogotá queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 OCT 2018

JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



8115 13-01

RESOLUCIÓN NO. 13128

30 OCT 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

LA JEFÉ DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá con personería jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, según Resolución No. 514 del 26 de agosto de 1994.

Que mediante Resolución No. 58 del 14 de enero de 2000, proferida por el ICBF Regional Bogotá, se aprobó una reforma estatutaria y se reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 11264 de fecha 26 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el día 01 de noviembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada para 45 Cupos. Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, mediante radicado No. E-2018-422455-0101 de fecha 03 de agosto de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar renovación de licencia de funcionamiento, entre otros, para el inmueble ubicado en la Calle 57 # 30-30 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que los días 09 y 10 de agosto y 18 de octubre de 2018, profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, ubicada en la Calle 57 # 30-30 de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento

NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, Siendo las 11:40 AM, y de conformidad correo electrónico enviado el día de hoy 31 de octubre de 2018, se hizo presente la señora **HOYOS COLLAZOS ISABEL**, identificada con la CC No 41.756.744 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la entidad **ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 13128 del 30 de octubre de 2018, emanada de la Dirección General del ICBF -Oficina de Aseguramiento de la Calidad "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, Para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (Contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.13128 del 30 de octubre de 2018, emanada de la Dirección General del ICBF -Oficina de Aseguramiento de la Calidad", y notificada el día de hoy 31/10/2018, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,

HOYOS COLLAZOS ISABEL

CC No 41.756.744 de Bogotá

Representante Legal - ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

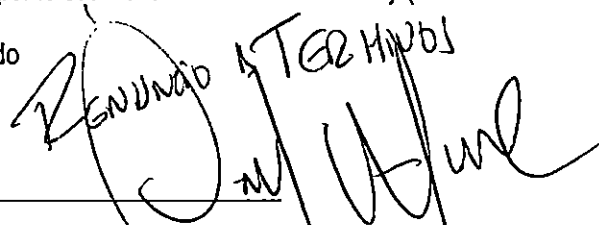
Quien notifica

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA

Funcionario - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

El Notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado

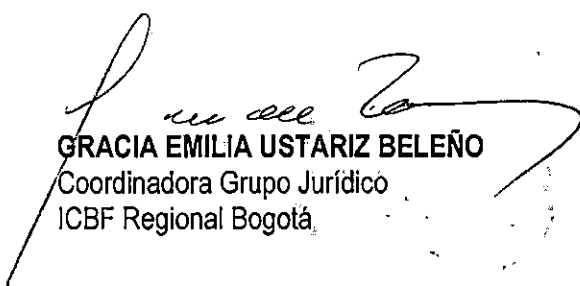
RENUNCIÓ A TÉRMINOS DE LEY




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la ISABEL HOYOS COLLAZOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.756.744 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 13128 del 30 de octubre de 2018, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMINETO, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS, GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA (CONTEMPLADO COMO LOS DOS (2) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA) CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS BAJO CUIDADO TEMPORAL MENORES DE 18 AÑOS"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 13128 del 30 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá